

El Infrascrito Secretario de la Municipalidad de la Ciudad de Sololá.

C E R T I F I C A: Que para el efecto tienen a la vista el libro de actas de sesiones municipales que se llevan en el despacho, en el cual se encuentra la que copiada literalmente dice: "" Acta No. 104-98. Sesión pública ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de Sololá, el día veintiocho del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las diez horas con quince minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del ciudadano alcalde, Prof. Pedro Iboy Chiroy, con asistencia de los demás miembros del Consejo que son las personas siguientes: Bartolo Panjoj, Sindico 2°. El primero que es el profesor Carlos Humberto Guarquez Ajquichí, se encuentra ausente en vista de estar en comisión oficial fuera del país. Concejales señores: Augusto Tzorin Herrera, Profesor Esteban Toc Tzay, Pedro Raxtun Chiroy, Pedro Yaxón Tuy y Profesora Rosa Petronila Julajuj, del 1°. Al 5°. Respectivamente, y el secretario que certifica Osberto Urizar Barrios, se procedió a la siguiente manera: **PRIMERO:** Apertura de la sesión y lectura del acta anterior, la que se aprobó sin enmienda alguna, **SEGUNDO:** La honorable Corporación Municipal, **CONSIDERANDO** que la municipalidad tiene entre sus fines establecer, regular y atender los servicios públicos locales. **CONSIDERANDO** que es potestad de la Municipalidad emitir las ordenanzas y reglamentos del municipio, ejecutarlos y hacerlos ejecutar. **CONSIDERANDO** que es necesario ajustar a la realidad el cobro de las tasas para fortalecer el sistema económico de la Municipalidad en beneficio y desarrollo del Municipio. **CONSIDERANDO** que de conformidad con el artículo 30 del decreto 58-88 del Congreso de la República. La municipalidad tienen como fin primordial la prestación y administración de los servicios públicos de la población bajo su jurisdicción básicamente, sin perseguir fines lucrativos y por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, y regularlos, garantizando su funcionamiento eficiente seguro, continuó, cómodo, e higiénico y en su caso la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Por tanto con base en lo considerado y en lo que estipula los artículos: con números 30, 31, 32 y 40 incisos b, d, j, y m del decreto 58-88 del Congreso de la República. La honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos. **ACUERDA: APROBAR EN SU TOTALIDAD EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTEGRADO PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA.**

I. DEL SERVICIO EN GENERAL.

ARTICULO 1. La municipalidad de Sololá, Departamento de Sololá es propietaria de todas las instalaciones de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, así como de las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro. por lo tanto el costo total de ambos sistemas debe figurar en el inventario patrimonial de la Municipalidad.

ARTICULO 2. Los servicios de agua potable y alcantarillado, sanitario se administraran aplicando el presente reglamento sin preferencia de ninguna naturaleza. Los usuarios, funcionarios y trabajadores municipales deben observarlo y cumplirlo correctamente. El alcalde velará por la prestación de servicios y la recaudación correcta y puntual de las tasas establecidas, para lograr el máximo de eficiencia en la administración de los mismos.

ARTICULO 3. No Se concederán cualesquiera de los derechos contemplados en este reglamento a título gratuito. Todo servicio sin excepción alguna, debe tener instalado su correspondiente medidor de agua y el correspondiente registro exterior para alcantarillado.

ARTICULO 4. El alcalde con las formalidades de ley, nombrará al personal idóneo y capaz que tendrá bajo su responsabilidad la adecuada administración, operación y mantenimiento de ambos servicios.

ARTICULO 5. Las instituciones de servicio público y entidades del estado, que hagan uso de los servicios, pagan las mismas tasas que los particulares y están sujetas a lo estipulado en este reglamento.

ARTICULO 6. Cuando se trate de servicios instalados en inmuebles arrendados de propiedad municipal (locales comerciales, oficinas, etc.) pagarán las tasas correspondientes, separadamente de la renta. La municipalidad instalará los servicios y controlara el consumo de agua por medio de medidores.

ARTICULO 7.

De las Conexiones:

7.1 Conexión Domiciliar. Es la instalación que parte de:

- a) La red de distribución de agua potable hasta el medidor frente al inmueble.
- b) La caja de registro exterior hasta la red colectora de alcantarillado

7.2 Conexión Intradomiciliar. Es la instalación que parte de:

- a) El medidor de agua hacia el interior del inmueble.
- b) El interior del inmueble hacia la caja de registro exterior de alcantarillado.

II. DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS.

ARTICULO 8. Toda persona natural o jurídica, propietaria de inmueble o inmuebles podrá solicitar la instalación de los servicios de agua y alcantarillado por cada inmueble que posea por medio de formulario que para el efecto le proporcionará la Tesorería Municipal. Si no existiere red frente al inmueble las solicitudes servirán de base para un estudio de factibilidad de ampliación de los sistemas.

ARTICULO 9. Solo se concederán servicios de 30,000 litros, equivalente a treinta metros cúbicos de agua al mes, la autorización de una mayor cantidad será evaluada por la Municipalidad pudiendo solicitarse la asesoría del INFOM.

ARTICULO 10. Al adquirir el derecho a disfrutar de los servicios, el usuario quedar como responsable de la conexión domiciliar externa que corresponde: Caja protectora del medidor de agua, el medidor, llaves de control y Caja de registro externa de alcantarillado. La municipalidad será responsable de la limpieza y adecuado funcionamiento, pero el usuario pagará el costo de las reparaciones, el de la reposición en su caso, ya sea por desgaste, desaparición o destrucción causada voluntaria o involuntariamente.

III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

ARTICULO 11. La municipalidad administrará los servicios con el propósito de operar y mantener en forma adecuada el abastecimiento de agua, suministrar el servicio para satisfacer la demanda de la población y mantener en óptimas condiciones todo el sistema de alcantarillado. Es la única autorizada para hacer conexiones domiciliare externas, operar los sistemas y hacer cualquier tipo de reparaciones de los mismos.

ARTICULO 12. El eficiente funcionamiento del sistema de agua dependerá del control estricto del consumo de todo los servicios. Por lo cual es obligatorio que cada servicio cuente con medidor y que la Municipalidad organice y mantenga la adecuada administración de los mismos.

ARTICULO 13. El personal encargado de la administración operación y mantenimiento de los servicios y sus atribuciones será definido en el manual de procedimiento específico, el cual es aprobado por la corporación municipal juntamente con este reglamento y se considera parte integrante del mismo.

IV ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.

ARTICULO 14.

Presupuesto Anual: Los ingresos, egresos derivados por la prestación de los servicios se incluirán en el presupuesto específico aprobado con las formalidades que establece el código Municipal, leyes relacionadas y la asesoría técnica que proporcionara el INFOM.

ARTICULO 15. Los ingresos que generen los servicios serán destinados a cubrir los gastos de administración operación y mantenimiento, así como para cumplir con los compromisos que haya adquirido la Municipalidad para financiar la construcción de las obras en servicios, por medio de cláusulas contractuales.

ARTICULO 16. De conformidad con los Estudios Técnicos, la corporación Municipal establece el monto de las siguientes tasas.

16.1 TASA ADMINISTRATIVA: Es el pago que corresponde a la suscripción o concesión de cada servicio de 30,000 litros de agua al mes. Se denomina "Derecho de Concesión" esta tasa puede cancelarse de la siguiente manera:

PAGO AL CONTADO	Q. 500.00
------------------------	------------------

PAGO FRACCIONADO A PLAZO FIJO.

PLAZO	PAGO MENSUAL	PAGO TOTAL
1 año (12 meses)	45.00	540.00
2 años (24 meses)	23.00	552.00
3 años (36 meses)	16.00	576.00
4 años (48 meses)	13.00	624.00
5 años (60 meses)	11.00	660.00

Al cancelar el valor total de esta tasa, la Municipalidad extenderá sin costo alguno para el suscriptor un documento que acredite el derecho de uso del servicio de agua. Este documento solo podrá ser negociado juntamente con el inmueble donde este instalado el servicio, siempre que el propietario esté solvente en el pago del servicio y demás compromisos tributarios con la municipalidad.

16.2 TASA POR CONEXIÓN:

- a) Agua Potable: Es el pago que debe realizar la persona que adquiere el servicio para cubrir el valor e instalación del medidor, llaves de control, caja de protección y tubería y accesorios necesarios para la conexión domiciliarla externa. El monto por concepto de esta tasa será calculado por la municipalidad de conformidad con los costos que rijan en el mercado al momento de efectuar la conexión. En caso de usuarios que posean servicio con anterioridad y no tengan instalado medidor o este funcione en forma deficiente que amerite su cambio se deducirán únicamente los gastos efectuados. Esta tasa podrá ser financiada con las mismas facilidades establecidas para la tasa administrativa numeral 16.1 .
- b) Alcantarillado: es el pago que debe efectuar la persona que adquiere el servicio por el derecho y los gastos que se deriven de la conexión domiciliar externa; se denomina (Derecho de ingerida) su valor puede cancelarse así:

PAGO AL CONTADO (un solo pago)	200.00
---------------------------------------	---------------

PAGO FRACCIONADO A PLAZO FIJO

PLAZO	PAGO MENSUAL	PAGO TOTAL
1 año (12 meses)	18.00	216.00
2 años (24 meses)	9.34	224.00
3 años (36 meses)	6.47	233.00
4 años (48 meses)	5.04	242.00
5 años (60 meses)	4.17	250.00

- 16.3 **TASA POR SERVICIO:** Corresponde al pago mensual que hace el usuario por el consumo de agua, teniendo derecho a consumir hasta 30,000 litros de agua al mes por cada servicio suscrito.
Esta tasa se denomina CANON y deberá pagarse se consuma o no el caudal indicado su valor es de doce quetzales (Q.12.00).
El monto de esta tasa y el de la tasa administrativa son directamente proporcionales al caudal contratado, de manera que si un usuario contrata o tiene contratado 60,000 litros de agua al mes pagara el doble de lo estipulado para 30,000 litros y así sucesivamente.
- 16.4 **TASA POR EXCESOS:** Por cada 1,000 litros de agua consumidos al mes en exceso al caudal contratado el usuario pagara Q. 0.80 esta tasa deberá cancelarse juntamente con el CANON del mes correspondiente.
- 16.5 **TASA POR RECONEXIÓN:** Cuando haya solventado los pagos incumplidos el usuario, pagará la cantidad de Q. 50.00. para cada orden de reconexión que autorice el alcalde o comisión respectiva.
- 16.6 Si el usuario se atrasa en más de 60 días en el pago de la tasa por servicio CANON y los excesos correspondientes se le suspenderá el servicio el cual será rehabilitado al cancelar la deuda total o celebrar un convenio de pago y hacer efectivo el pago de la tasa por reconexión.
- 16.7 Por el atraso de tres (03) amortizaciones por concepto de tasa administrativa y/o tasa por conexión (Agua y Alcantarillado), la municipalidad procederá de la siguiente manera:
- a) Si el usuario a cancelado amenos del 50% del valor total, perderá el derecho al reintegro del 25% de las amortizaciones pagadas, deduciendo las cantidades que resulten a favor de la municipalidad por gastos administrativos. Se le cortara el servicio de agua y se le dará por recibido el contrato.
- b) Si el usuario a cancelado más del 50% del valor total se suspenderá el servicio de agua hasta que efectúe los pagos en mora o suscriba un compromiso de pago y haga efectivo el pago de la tasa por reconexión. La municipalidad se reserva el derecho de iniciar las acciones que de ley corresponda para recuperar el resto, costos daños y perjuicios.
- 16.8 La municipalidad evaluará anualmente o antes si fuere necesario si las tasas y el reglamento se adecuan a las necesidades de los servicios, para aplicar los correctivos pertinentes y hacer las modificaciones necesarias en momento oportuno, pudiendo solicitarse la asesoría técnica del INFOM.

ARTICULO 17. Se establece la siguiente tasa por el servicio de alcantarillado.

17.1 **TASA POR SERVICIO.** Esta tasa tiene un costo mensual de Q. 3.00 por el uso de cada servicio concedido y debe cancelarse juntamente con el canon de agua.

V. PROHIBICIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 18. El usuario tendrá derecho a gozar durante el mes la cantidad de agua de acuerdo a cada servicio contratado y esta obligado a pagar la tasa por servicio en el periodo correspondiente aunque no lo consuma.

ARTICULO 19. El usuario podrá hacer las conexiones que estime necesarias en la instalación domiciliar, pero le queda prohibido extenderla hacia inmuebles vecinos, aun cuando sea del mismo propietario. No se permitirá que un mismo medidor controle el consumo de más de un inmueble.

ARTICULO 20. Sé prohíbe usar el agua potable para el riego agrícola u otro uso que no sea para salud; entendiéndose por salud el uso de agua para aseo personal, elaboración de alimentos caseros, lavado de ropa, consumo humano e higiene de los inmuebles.

ARTICULO 21. No se permite la descarga del agua pluvial ni agua utilizada en la industria o que contengan residuos químicos al sistema de alcantarillado sanitario sin un previo tratamiento adecuado autorizado por la municipalidad. Pudiendo esta solicitar la asesoría de la Dirección General de Servicios de Salud.

ARTICULO 22. No se permite, en ningún caso, conexiones directas a la línea de conducción de agua.

ARTICULO 23. No se permitirá hacer instalaciones con bomba hidráulica conectada directamente a la red de distribución si por las características o uso del inmueble fuere necesario instalar bomba hidráulica, esta deberá succionar el agua desde un tanque bajo (cisterna) que se localizara en el interior del inmueble.

ARTICULO 24. El Juez Responsable de asuntos Municipales o el Alcalde en función de juez podrá imponer la sanción o multa del pago de Q. 50.00 por incurrir en otras infracciones o anomalías al servicio estipulado en este reglamento y en el código Municipal.

VI DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO 25. Cuando una persona solicite la instalación de agua potable y/o de alcantarillado en lugares donde no exista red, antes de acordar la conexión de los servicios, la municipalidad podrá pedir la asesoría del INFOM para que las ampliaciones se hagan de acuerdo a los estudios técnicos elaborados por dicha institución. En la misma forma se procederá cuando se trate de lotificaciones o nuevos fraccionamientos urbanos.

ARTICULO 26. Cuando El usuario desee que le suspendan el servicio de agua, deberá solicitarlo por escrito con cinco días de anticipación.

El alcalde ordenará evaluar los motivos de la solicitud y las operaciones en las tarjetas de cuentas corrientes, en el entendido que no se le cobrará CANON por el tiempo que dure la suspensión, pero deberá ponerse previamente al día en el pago de las tasas si estuviere atrasado.

ARTICULO 27. Todo el inmueble con servicio de agua deberá contar con servicio de alcantarillado o en su defecto, disponer de las aguas servidas en forma sanitaria, reconocida y autorizada por la municipalidad.

ARTICULO 28. Previo a autorizar trabajos que pueden ocasionar problemas, la municipalidad estudiara la solicitud para prevenir daños que puedan ocasionarse a los sistemas.

ARTICULO 29. Cualquier caso no contemplado en este reglamento será resuelto por la municipalidad, pudiendo solicitar la asesoría del INFOM.

ARTICULO 30. Toda disposición municipal publicada en el Diario Oficial que se relacione con el servicio de agua potable y alcantarillado, queda derogada.

ARTICULO 31. El presente reglamento entrará en vigor ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.

TERCERO Por no haber más que hacer constar se finaliza la presente acta en el mismo lugar y fecha de su principio siendo las trece horas con treinta minutos después de su iniciación; acordándose compulsar las copias que fueren necesarias de la presente acta para remitirlas a donde corresponden. DAMOS FE. f.s Pedro Iboy Chiroy, Alcalde Municipal; Bartolo Panjoj, Sindico 2º.; Augusto Tzorin Herrera, Concejal 1º. ; Esteban Toc Tzay, Concejal 2º.; Pedro Raxtun Chiroy, Concejal 3º.; Pedro Yaxón Tuy, Concejal 4º.; y Rosa Petronila Julajuj, Concejal 5º.- Certifico f. Osberto Urizar Barrios, Secretario Municipal.- Están los sellos respectivos”

Y para los efectos legales consiguientes se extiende la presente certificación en cuatro hojas de papel bond membreteadas. En la ciudad de Sololá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Osberto Urizar Barrios.
Secretario Municipal.

Vo. Bo.

Alcalde Municipal.